



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 137-2021-MDY-GM**

Puerto Callao, 24 de agosto de 2021

**VISTO:**

El Trámite Externo N° 08504-2021, que contiene la solicitud del servidor Julio Ruiz Valera, sobre Pago por Movilidad Local correspondiente al periodo diciembre de 2018; Informe N° 164-2021-S.G.TESORERIA-MDY/PUC de la Subgerencia de Tesorería; Informe N° 336-2021-MDY-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 0789-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de la Subgerencia Presupuesto; Proveído N° 031-2021-MDY-GAF-SGC de la Subgerencia de Contabilidad; e Informe Legal N° 475-2021-MDY-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo es preciso indicar que de acuerdo a los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, se encuentra protegido el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del Sector Público, por tanto, es un derecho constitucional que no puede ser desconocido en ningún ámbito;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 69° del Reglamento General de la Ley N° 30057, *Todo convenio colectivo continua rigiendo mientras no sea modificado por una nueva convención colectiva posterior acordada entre las partes*; ello significa, que si bien el plazo de vigencia de un convenio colectivo tiene un límite preestablecido (ya sea por la ley, o por la autonomía de las partes), son las cláusulas del convenio las que continuarán rigiendo mientras éste no sea modificado por una nueva convención colectiva;

Que, para el caso que nos ocupa, se advierta la existencia del Pacto Colectivo celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el SITRAMUN de la Entidad, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2017-MDY de fecha 6 de diciembre de 2017, con una vigencia del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del mismo año;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 410-2017-MDY, se aprobó el Acta N° 04-2017-MDY-CP-OBREEROS suscrita entre los funcionarios activos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Comisión Paritaria de Obreros Municipales, en el cual, consta como acuerdo en el punto número 2.2. que; *“La MDY de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgará de forma mensualizada para cada uno de los obreros permanentes de la MDY, miembros del comité sindical, una asignación de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) por concepto de movilidad local compatible con la genérica de gasto del presupuesto público institucional”*; teniendo vigencia durante el ejercicio fiscal 2018;

Que, estando a lo citado; en el presente caso, se cuenta con la Solicitud S/N de fecha 1 de julio de 2021, presentada por el servidor Julio Ruiz Valera, identificado con DNI N° 00036469, quien peticiona se cumpla a su favor el pago de movilidad local correspondiente al periodo diciembre 2018, devenido de su condición de sindicalizado y cuyo pacto colectivo celebrado para dicho ejercicio fiscal, así lo disponía. Solicitud que derivado a la unidad orgánica competente, esto es, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 336-2021-MDY-GAF-SGRH de fecha 21 de julio de 2021, analizando el pedido y los antecedentes que lo sostienen,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

considera viable atender la solicitud de pago por Movilidad Local correspondiente al mes de diciembre de 2018, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), a favor del servidor Julio Ruiz Valera, contando para tal efecto, con el Informe N° 164-2021-S.G.TESORERIA-MDY/PUC de fecha 19 de julio de 2021, de la Subgerencia de Tesorería, que señala, que a favor de dicho servidor, no se le efectuó pago alguno respecto del concepto en análisis;

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 0789-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 5 de agosto de 2021, de la Subgerencia de Presupuesto, en atención del Proveído N° 0187-2021-MDY-GAF del 23 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, precisando que; se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la atención del pago por movilidad local del mes de diciembre de 2018 a favor del servidor Julio Ruiz Valera, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), encontrándose previsto en la siguiente estructura funcional programática: 9001 3999999 5000003 03 006 0008 Gestión Administrativa; 0021 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros; 2 09 Recursos Directamente Recaudados; 5 Gastos Corrientes; 2.3 Bienes y Servicios; 2.3.2 Contratación de Servicios; 2.3.2.1 Viajes; 2.3.2.1.2 Viajes domésticos; 2.3.2.1.2.99 Otros Gastos;

Que, además consta el Proveído N° 031-2021-MDY-GAF-SGC de fecha 12 de agosto de 2021 de la Subgerencia de Contabilidad, por medio del cual, hace conocer a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el pago de movilidad local correspondiente al periodo diciembre 2018 del señor Julio Ruiz Valera no tiene deuda pendiente del compromiso fase devengado, según aplicativo SIAF.

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 475-2021-MDY-GAJ de fecha 18 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para declarar procedente la solicitud de pago a favor del servidor Julio Ruiz Valera, identificado con DNI N° 00036469, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), por concepto de pago de movilidad local del mes de diciembre de 2018, a mérito de lo acordado en el Acta N° 004-2017-MDY-CP-OBRETEROS de fecha 26 de octubre de 2017, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2017-MDY de fecha 6 de diciembre de 2017, cuya vigencia alcanza al periodo materia de solicitud (diciembre 2018);

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MDY de fecha 13 de julio de 2021;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de pago a favor del servidor JULIO RUIZ VALERA, identificado con DNI N° 00036469, por concepto de Pago por Movilidad Local correspondiente al periodo diciembre del año 2018, por el monto de S/200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), al contar con informes de las Subgerencias de Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y atención de la Gerencia de Administración y Finanzas, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; debiendo tener en cuenta que, para su atención efectiva, debe contarse con certificación presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ABG. KARINA PAOLA BERAUN PRÉ  
Gerente Municipal